



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 76-2026-MPHCO/O

Huánuco, 06 de julio de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2026; el Dictamen de Comisión N° 20-2026-CST, del 24 de junio de 2026, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 419-2026-MPHCO-OGAJ, del 11 de junio de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 257-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, del 21 de mayo de 2026, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202620239, que contiene el Oficio N° 062-2026-JUS/DGDPAJ-DDDPAJ-HCO, de fecha 15 de mayo de 2026, presentado por el Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición que se relaciona con el artículo 20°, inciso 23) de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer dichas medidas al concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 determinan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los cuales constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante el Expediente N° 202620239, de fecha 15 de mayo de 2026, que contiene el Oficio N° 062-2026-JUS/DGDPAJ-DDDPAJ-HCO, el Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huánuco solicita la exoneración de pago por derecho de tramitación de autorización para el cierre de vía del Jr. General Prado, cuadra 7 (frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco), con la finalidad de desarrollar la campaña gratuita nacional denominada “Defensa Pública contra la violencia sexual en las niñas, niños y adolescentes”, programada para el día 29 de mayo de 2026, desde las 09:00 a. m. hasta las 01:00 p. m.;

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante el Informe N° 0257-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, señala que, de acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO, dicho trámite se encuentra contemplado en el procedimiento con Código PA10840C67 (“Autorización para Cierre Total de Vía para Espectáculos Públicos No Deportivos - Sin Consumo de Licor. Uso del Frontis de la MPHCO para actividades Culturales por empresas privadas”), cuyo monto a pagar asciende a S/ 1,080.90;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 419-2026-MPHCO-OGAJ, ha precisado que la actividad propuesta por la Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huánuco constituye un mecanismo concreto de articulación interinstitucional para efectivizar el derecho fundamental al acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva, especialmente para la población en situación de vulnerabilidad, en línea con las políticas de Estado del Ministerio de Justicia





Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

y Derechos Humanos. Asimismo, advierte que dicha actividad posee un carácter educativo y carece de fines de lucro, por lo que concluye que resulta legalmente procedente lo solicitado;

Que, en ese mismo sentido, la Comisión de Sistema Tributario, mediante el Dictamen N° 20-2026-CST, recomendó al Pleno de Concejo la aprobación de la exoneración solicitada;

Que, considerando que la actividad materia de la presente solicitud se ejecutó el día 29 de mayo de 2026, y que la petición de exoneración fue presentada con anterioridad a su realización, corresponde otorgar eficacia anticipada al presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuanto dicha eficacia resulta más favorable al administrado, no lesiona derechos fundamentales ni intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y cumple con los supuestos de hecho necesarios para su emisión;

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **POR UNANIMIDAD** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 20-2026-CST, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR**, el pago por derecho de tramitación del procedimiento denominado “Autorización para Cierre Total de Vía para Espectáculos Públicos No Deportivos (Sin Consumo de Licor)”, correspondiente al uso de la vía pública en el Jr. General Prado, cuadra 7 (frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco), por el monto de **S/ 1,080.90 (Mil ochenta con 90/100 soles)**; con **eficacia anticipada** para el día 29 de mayo de 2026, en el horario de 09:00 a. m. a 01:00 p. m., solicitado por el Director Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el estricto cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Dirección Distrital de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

